



ORDENANZA N° 607/94.-

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad a las disposiciones provinciales de Promoción Industrial - Ley N° 5319 T.O.6230 y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, dispuesta en el Art.112º), Capítulo X Promoción Industrial, de la Ordenanza General Impositiva - T.O. 1984, y por su concordante Ordenanza N° 335/88;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Art.112º) de la O.G.I. vigente, también otorga la facultad de disponer exención impositiva dentro // del ámbito municipal sobre el concepto "Título II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio", aún no cumplimentándose los requisitos para acogerse al régimen de Promoción Industrial Provincial.-

Que en el orden municipal, las condiciones generales bajo las que se otorga la exención deben ser revisadas a la / luz de la difícil situación por la que atraviesa la industria nacional tanto como la local.- Que si además a ello, le sumamos en nuestro medio la falta de servicios públicos básicos como agua corriente y gas natural, la carestía de la energía y muchas otras / deficiencias de infraestructura básica, que atentan contra la capacidad de competencia, surgen con claridad las razones que fundamentan la necesidad de medidas municipales tendientes a favorecer la industria local, mediante condiciones para acceder a la exención impositiva más propicia a un mayor número de industrias.-

Que de este modo, propendiendo a que la actividad industrial en esta Ciudad, cuente con un aliciente municipal para la promoción de las industrias existentes y para la radicación de nuevas empresas, en Despacho de Comisión del Honorable Concejo en Pleno se propone la modificación del Capítulo X "Promoción Industrial" de la Ordenanza General Impositiva vigente, con el objeto de aliviar las cargas contributivas del sector, en la medida que cuenten con un número de diez (10) empleados como mínimo por esta blecimiento y que cumplimenten con todos los requisitos establecidos para la inclusión en el régimen de promoción.-

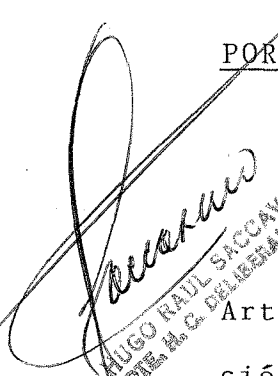
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- MODIFICASE la Ordenanza General Impositiva vigente, en su TítuloII "Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios", Capítulo X "Promoción Industrial", / Art.112º), el que quedará redactado de la siguiente manera;

"Art.112º).- ESTABLECESE la adhesión de la Municipalidad de /// Huinca Renancó a las disposiciones provinciales de Promoción Industrial Ley N° 5319 T.O. 6230 / 7097 y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten; en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que ésta.- Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual
/////.-


Dr. HUGO RAUL SACCAVINO
PRES. H. C. DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///////.- Ref.: Ordenanza N° 607/94.-

deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas.//
que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aún no cum
plimentándose los requisitos para el acogimiento en el orden
provincial, en el ámbito de la Municipalidad de Huinca Renan-
có se otorgará exención impositiva por el concepto "Contribu-
ción por los Servicios de Inspección General e Higiene que //
Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servi-
cios", por el término de cinco (5) años que puede ser renova-
ble por otro período similar, bajo las siguientes condiciones:

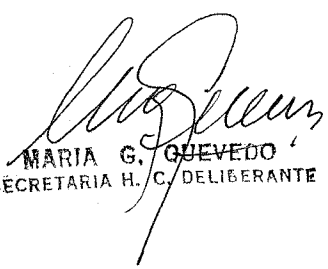
- a) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- b) Que presenten Título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;
- c) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de la firma;
- d) Que cumpla las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación.-

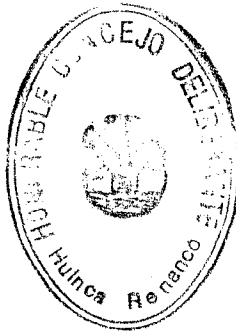
A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes pre
sentar al Departamento Ejecutivo la pertinente solicitud y a-
compañar todos los requisitos establecidos en el presente artí
culo.-

Art.2º).- DEROGASE toda otra Ordenanza, Decreto o disposición que se oponga a la presente.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y /
archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renan-
có, en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de mil nove-
cientos noventa y cuatro.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




DR. HUGO RAUL SACCAVINO
PRES. H. C. DELIBERANTE